



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de agosto de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 31, de fecha 31 de agosto de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 55.659,58 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 536,15 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 2.040,28 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

Por valor de 611,09 euros, importe por diferencias retributivas complementarias por sustitución del Tesorero, durante el periodo vacacional de 2020.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -
Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 228/19
- Lic. 129/20
- Lic. 130/20
- Lic. 135/20
- Lic. 138/20
- Lic. 140/20
- Lic. 159/20
- Lic. 164/20

En este punto de la sesión, se ausenta el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

2º: Conceder la siguiente licencia de obra mayor:

- Lic. 169/20

II.- PRIMERA UTILIZACIÓN. - Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de primera utilización para “*vivienda unifamiliar y anexos*”, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 164.112,61 euros.

En este punto de la sesión, se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

III.- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN. - Se da cuenta del expediente instruido a instancia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Jaén, solicitando licencia de segregación para Lote Nº 8 del Cortijo del Río, Finca Registral 27.857 y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

*“I.- La finca matriz se corresponde con varias catastrales y tiene por número de finca registral la Nº-27.857. Tiene una superficie de **20,83 Ha.** Su descripción es la siguiente: Rustica, denominada Cortijo del Río, en el sitio Vado del Río y Arroturas, término municipal de Villacarrillo, en la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir, sector II, procedente del cortijo denominado Pochete; de cabida, sin contar los enclaves que luego se dirán; de veinte hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y diecisiete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linda; Norte, Río Guadalquivir, Sur, resto de fincas matrices*



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

números 10.477 y 24.790; Este y Oeste, Arroyo de las Muelas, Carretera de Santo Tomé a Arroturas, río Guadalquivir.

2.- Según medición practicada y recogida en la documentación técnica que ya fue aportada en el expediente 2017/3268 y aportada por el Ingeniero T. Agrícola de fecha mayo de 1.988, se pretende la segregación de la finca anterior en las siguientes:

1.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA N.º-13 del Lote 8. Con una superficie de Una hectárea, diecinueve áreas y setenta y una centiáreas (1,1971 Ha), en término municipal de Villacarrillo. Linderos, Norte, antigua parcela N.º-12; Sur, antigua parcela N.º-14; Este, camino de servicio y Oeste Acequia A-II-B-6. Parcela catastral número 23095A039000350000GJ.

2.- RUSTICA, de regadío, formada por la antigua parcela del IRYDA N.º-17 del Lote 8. Con una superficie de cuarenta y ocho áreas y doce centiáreas (0,4812Ha), en término municipal de Villacarrillo. Linderos, Norte, antigua parcela N.º-16; Sur, antigua parcela N.º-18; Este, camino de servicio y Oeste Acequia A-II-B-6. Parcela catastral número 23095A039000300000GJ.

3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/1.995 de 4 de Julio sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias y Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza; resulta que para el municipio de Villacarrillo la Unidad Mínima de Cultivo se fija en 2,50 Ha. para secano y **0,25 Ha. para regadío**. Por tanto, las segregaciones que se produzcan con una extensión superficial superior a la indicada cumplen las condiciones para su segregación de la matriz.

Las parcelas en cuestión son de regadío, siendo las resultantes muy superiores a la superficie mínima de 0,25 Ha

4.- La parcela matriz, en su totalidad, se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B).

5.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 66.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se considera este acto revelador de parcelación urbanística.

6.- Será necesaria la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.5 de la LOUA, produciéndose la caducidad de la licencia si se incumple el plazo antes citado.

7.- La segregación no tiene incidencias urbanísticas para las parcelas.

8.- Según lo anterior se informa **favorablemente la segregación propuesta para las rústicas numeradas 1 y 2** descritas en el apartado 2 de este informe.

9.- Este informe se circunscribe solamente a la comprobación técnica pero no a la jurídica, que es preceptiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; es complementario de cuantos otros, técnicos o jurídicos, sean necesario emitir para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado y razonado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda Licencia de Segregación, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que se acaba de transcribir.

IV.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3879/1ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3877/4ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3878/5ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3874/1ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- RECLAMACIÓN DE SRA. XXX. – Se da cuenta del escrito presentado por Dª. XXX, solicitando regularización de tarifas de agua y pago retroactivo de la tasa indebida si hubiere lugar, por aplicación de tarifa incorrecta.

Visto el informe emitido al efecto que a continuación se transcribe:

“INFORME – PROPUESTA

*Que consultada en lo necesario la base de datos obrante en el correspondiente departamento, resulta:
Que, la solicitante tiene tres abonados en el anejo de La Caleruela, nºs: 111180; 111245, y 131408, ubicados en las calles, Alameda, y Avenida de Andalucía, del citado anejo.*

Que dos de ellos tienen asignada la tarifa 53 -doméstica de agua y basura reducida-, mientras que el objeto de la presente reclamación tiene asignada la tarifa 01 -agua y basura doméstica calles de 1º y 2º categoría.

Que, según el nuevo callejero aprobado por el ayuntamiento pleno, y publicado en el B.O.P. nº 44 de 05 de marzo de 2020, las calles de los anejos de Agrupación de Mogón, Arroturas y La Caleruela, se establecen como de tercera categoría, como también lo venía siendo anteriormente.

Que el importe-tarifa de la basura según la correspondiente ordenanza reguladora es de:

Calles de 1ª y 2ª categoría: 78.55€ año

Calles de 3ª Categoría: 58,86€ año

En su virtud el inmueble reclamado debería tener la consideración de tercera categoría y por tanto asignársele la tarifa 53 agua y basura reducidas.

En cuanto al percibo retroactivo de la diferencia tarifada, el contribuyente tiene derecho al percibo de un periodo de 4 años, según dispone el art.º 32 de la Ley General Tributaria, y la Ley de Derechos y Garantías del contribuyente, a partir de que el interesado tuviere conocimiento de que se trata de un ingreso indebido, es decir a la fecha de la presente solicitud.

En su virtud y establecida la diferencia entre una y otra tarifa por el periodo legal reglamentario supone una diferencia a favor de la solicitante de 19,88€ que habrían de devolverse por la tesorería municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: El inmueble pasa a tener la consideración de tercera categoría y por tanto asignación de la tarifa 53 agua y basura reducidas.

2º: En cuanto al percibo retroactivo de la diferencia tarifada, el contribuyente tiene derecho al percibo de un período de 4 años, según dispone el art.º 32 de la Ley General Tributaria, y la Ley de Derechos y Garantías del contribuyente, a partir de que el interesado tuviere conocimiento de que se trata de un ingreso indebido, es decir a la fecha de la presente solicitud.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

3º: Establecida la diferencia entre una y otra tarifa por el periodo legal reglamentario supone una diferencia a favor de la solicitante de 19,88€ que habrían de devolverse por la Tesorería municipal.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CERTIFICACION OBRA “PARTIDAS CORRESPONDIENTES A CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPÍTULO DE AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO”. - Vista la certificación de la obra de “Partidas correspondientes a cimentación y estructura del capítulo de ampliación de aparcamiento público”, según el P.F.E.A. 2019 y clave identificativa: 18.100.095.092, suscrita por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación tercera y última, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 3 y última
“Partidas correspondientes a cimentación y estructura del capítulo de ampliación de aparcamiento público”	84.594,85 €	17.764,92 €	102.359,77 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

II.- INICIO EXPEDIENTE SUMINISTRO DE RETROCARGADORA. - Vista la necesidad de realizar el suministro de una Retrocargadora para mejorar la eficacia en la prestación de los servicios de obras y mantenimiento de caminos rurales.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE RETROCARGADORA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 43251000-7 Palas cargadoras de carga frontal, con pala retroexcavadora	
Valor estimado del contrato: 73.200,00 euros más I.V.A.	

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 73.200,00 €	IVA%: 21% (15.372,00 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 88.572,00 euros.	
Duración de la ejecución: DOS MESES	Duración máxima: DOS MESES

La prestación comprendida en el objeto del contrato no es posible de manera separada, por lo que es imposible realizar el suministro por lotes.

Vistos los informes de que obran en el expediente y a la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: mejorar la eficacia en la prestación de los servicios de obras y mantenimiento de caminos rurales, ya que este Ayuntamiento carece de maquinaria de este tipo, quedando acreditado que la contratación de una Retrocargadora mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

III.-AMPLIACIÓN ACUERDO AYUDA FONDO DE ACCIÓN SOCIAL 2019.- A la vista de la documentación presentada, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ampliar la ayuda con cargo a las Ayudas del Fondo de Acción Social 2019, concediendo a D. XXX la cuantía de 118,20 euros.

IV.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES AÑO 2020.- Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a las Asociaciones y Entidades, las subvenciones que asimismo se especifican, para el ejercicio 2020, aprobando y ordenando los gastos correspondientes, con cargo a las partidas 334.48/20 del Presupuesto Municipal.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Las Asociaciones y entidades, con carácter previo al abono de las subvenciones, deberán justificar ante los servicios económicos de este Ayuntamiento, la inversión realizada.

V.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver fianza por importe de **930,61** euros (ICIO: 474,43 euros y RCDs: 456,18 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 69/20 para “*instalación de dos ascensores*”.

VI.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder seis Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL